

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01064 - 00**

Póngase en conocimiento de los interesados la respuesta aportada por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE HACIENDA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA <sup>(pdf 16)</sup>, quien informó la inexistencia de pasivos fiscales a su cargo.

Requíerese a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. y a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen los trámites dados a los oficios número 370-2022 <sup>(pdf 08)</sup> y 2444-2022 <sup>(pdf 15)</sup> entregados en sus direcciones electrónicas y, en todo caso, procedan a realizar las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones acerca de la existencia de pasivos a cargo de la presente sucesión ilíquida, para lo cual envíese copia de las citadas piezas procesales conforme a los artículos 490 del Código General del Proceso, 844 del Estatuto Tributario, 49 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 14, 283 y 399 de la Ordenanza Departamental 039 de 2020. *Oficiese*.

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la respectiva comunicación a las direcciones electrónicas institucionales de las entidades destinatarias y realizar las gestiones necesarias ante las mismas para que se pronuncien en el término aquí concedido como dispone el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Prevéngase al apoderado judicial de la cónyuge supérstite y los herederos interesados de que se esté a lo resuelto en el inciso quinto del auto dictado el 05/08/2022 <sup>(pdf 14)</sup> en el que se le puso de presente que, una vez se tenga la información tributaria se convocará a la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971e133eeefdaed4dc3bbd558863233589e1e2966dfb3596a2a330384c24c8091**

Documento generado en 12/03/2023 06:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**